



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36890 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| DEUDOR                    | INVERSIONES MEDINA MORENO HNOS. |
| OBJETO                    | 04 - Valorización               |
| REF. CATASTRAL            | 0103000002070905900000124       |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | BQ 8 AP S-202 UR EL CORTIJO     |
| CORREO ELECTRONICO        | jk196248@hotmail.com            |
| TELEFONO                  | 3164941174-3125741991           |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 8265 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) INVERSIONES MEDINA MORENO HNOS., identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 900020187-9, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002070905900000124, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 607115).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 167115) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CUARENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$40000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 8265 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) INVERSIONES MEDINA MORENO HNOS. ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 240000), registrando un último pago el día 27 de febrero de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>1</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36890 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 25, suscrito por el señor (a) INVERSIONES MEDINA MORENO HNOS. identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 900020187-9, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002070905900000124 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) INVERSIONES MEDINA MORENO HNOS. para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 8265 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nº 630000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36891 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| DEUDOR                    | ALBA ROCIO FRANCO HINCAPIE       |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                |
| REF. CATASTRAL            | 0107000000800801800000019        |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | A 19 26N 69 AP 505 ED EL MIRADOR |
| CORREO ELECTRONICO        | jairofranco008@gmail.com         |
| TELEFONO                  | 3155907043                       |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 369 DEL 10 DE MARZO DEL 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) ALBA ROCIO FRANCO HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41886323, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800801800000019, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5568240).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1662240) y 9 pagos iguales mensuales por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$434000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>2</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 369 DEL 10 DE MARZO DEL 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios".
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) ALBA ROCIO FRANCO HINCAPIE ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 PESOS M/CTE (\$ 331710), registrando un último pago el día 27 de diciembre de 2023.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>2</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit. 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

## **RESOLUCIÓN No. 36891 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 72, suscrito por el señor (a) ALBA ROCIO FRANCO HINCAPIE identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41888323, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800801800000019 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia,

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ALBA ROCIO FRANCO HINCAPIE para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 369 DEL 10 DE MARZO DEL 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SOI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36892 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | IDALBA GALVIS LUZ                  |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0101000001180901900000091          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 18 58 33 BQ 1 AP 408 Balcónes de |
| CORREO ELECTRONICO        | velazquezgalvisd@gmail.com         |
| TELEFONO                  | 3128543834                         |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 51 DEL 20 DE ENERO DEL 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41924024, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización, y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001180901900000091, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1061355).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 324355) y 11 pagos iguales mensuales por valor de SESENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$67000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>3</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 51 DEL 20 DE ENERO DEL 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ ha incurrido en mora en el pago de 3 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOSCIENTOS UN MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 201000), registrando un último pago el día 9 de noviembre de 2023.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>3</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36892 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 74, suscrito por el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41924024, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001180901900000091 del período 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N° 51 DEL 20 DE ENERO DEL 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coercitivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Físicas  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/Ejecuciones Físicas





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36893 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | IDALBA GALVIS LUZ                  |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0101000001180901900000209          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 18 58 33 BQ 1 AP 408 BALCONES DE |
| CORREO ELECTRONICO        | velazquezgalvisd@gmail.com         |
| TELEFONO                  | 3128543834                         |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 50 DEL 20 DE ENERO DEL 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41924024, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001180901900000209, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1061355).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 324355) y 11 pagos iguales mensuales por valor de SESENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$67000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007\*.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 50 DEL 20 DE ENERO DEL 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 134000), registrando un último pago el día 9 de noviembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma (Énfasis propio)

\*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA\*



NR: 690000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36893 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 73, suscrito por el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41924024, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001180901900000209 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) IDALBA GALVIS LUZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 50 DEL 20 DE ENERO DEL 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUE Ejecuciones Fiscales





Nº: 890300464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36894 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA      |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001250805800000357          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 32N 18 60 MZ B CS 47 ET I CONDOM |
| CORREO ELECTRONICO        | jhonatanng14@gmail.com             |
| TELEFONO                  | 3105047126                         |

La Tesorería Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 6665 DEL 11 DE MAYO DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41946866, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250805800000357, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 6098340).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1828340) y 7 pagos iguales mensuales por valor de SEISCIENTOS DIEZ MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$610000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>3</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 6665 DEL 11 DE MAYO DE 2023, dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2440000), registrando un último pago el día 25 de abril de 2024.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso."**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>3</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RÉGALO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.



NIT: 893000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36894 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 81, suscrito por el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41946866, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250805800000357 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N° 6665 DEL 11 DE MAYO DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo,

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36895 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| DEUDOR                    | LUIS CORNELIO HOYOS PELAEZ |
| OBJETO                    | 04 - Valorización          |
| REF. CATASTRAL            | 01070000006300090000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | CALLE 16N 14 08            |
| CORREO ELECTRONICO        | andreschoyos@gmail.com     |
| TELEFONO                  | 3176420221                 |

La Tesorería Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 7061 DEL 29 DE MAYO 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LUIS CORNELIO HOYOS PELAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 4396993, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000006300090000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 11236920).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3364920) y 6 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$1312000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>6</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 7061 DEL 29 DE MAYO 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LUIS CORNELIO HOYOS PELAEZ ha incurrido en mora en el pago de 3 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3936000), registrando un último pago el día 4 de marzo de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>6</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36895 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 88, suscrito por el señor (a) LUIS CORNELIO HOYOS PELAEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 4396993, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000006300090000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUIS CORNELIO HOYOS PELAEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 7061 DEL 29 DE MAYO 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fisco  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - FUE Ejecuciones Fisco





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SG-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36896 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------|
| DEUDOR                    | RODRIGO OROZCO RODAS                    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                       |
| REF. CATASTRAL            | 0101000001190004000000000               |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | KM 2 V AL EDEN TRILLADORA SAN FRANCISCO |
| CORREO ELECTRONICO        | Rodrigo.orozco@transportesoro.com.co    |
| TELEFONO                  | 3206935660-7476024                      |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 7219 DEL 08 DE JUNIO DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) RODRIGO OROZCO RODAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 6454928, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001190004000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 104524260).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 31360260) y 6 pagos iguales mensuales por valor de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$12194000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 7219 DEL 08 DE JUNIO DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) RODRIGO OROZCO RODAS ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7089181), registrando un último pago el día 27 de diciembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>1</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SG-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36896 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 89, suscrito por el señor (a) RODRIGO OROZCO RODAS identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 6454928, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000011900040000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) RODRIGO OROZCO RODAS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 7219 DEL 08 DE JUNIO DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - RUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36897 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEUDOR                    | LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES |
| OBJETO                    | 04 - Valorización              |
| REF. CATASTRAL            | 01010000001200260000000000     |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 48 18 47 BR TRES ESQUINAS    |
| CORREO ELECTRONICO        | N/A                            |
| TELEFONO                  | 3146319151                     |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 61499 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7533731, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000001200260000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 18965760).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5689760) y 2 pagos iguales mensuales por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$6638000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 61499 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9996038), registrando un último pago el día 5 de diciembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>1</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36897 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 142, suscrito por el señor (a) LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7533731, por concepto de la **renta** municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000001200260000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N° 61499 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/E Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
29/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36898 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEUDOR                    | MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO   |
| OBJETO                    | 04 - Valorización              |
| REF. CATASTRAL            | 0106000002300008000000000      |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | BAMBUSA SERVIDUMBRE LA FLORIDA |
| CORREO ELECTRONICO        | casajardinzen@gmail.com        |
| TELEFONO                  | 3148835136                     |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 61527 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41881406, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002300008000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en QUINCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 15215700).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5071900) y 2 pagos iguales mensuales por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$5071900), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>9</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 61527 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 657936), registrando un último pago el día 14 de diciembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 914-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>9</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCA-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36898 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 143, suscrito por el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41891406, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002300008000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 61527 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| DEUDOR                    | MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización               |
| REF. CATASTRAL            | 0106000002300003000000000       |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | BAMBUSA SERVIDUENBRE LA FLORIDA |
| CORREO ELECTRONICO        | casajardinzen@gmail.com         |
| TELEFONO                  | 3148835136                      |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 61524 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41891406, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002300003000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3799680).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1266680) y 2 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 PESOS M/CTE (\$1266500), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>10</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 61524 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 653128), registrando un último pago el día 14 de diciembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>10</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-002  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36899 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorería Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 145, suscrito por el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41891406, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000023000030000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N° 61524 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36900 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| DEUDOR                    | MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización               |
| REF. CATASTRAL            | 01060000023000060000000000      |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | BAMBUSA SERVIDUEMBRE LA FLORIDA |
| CORREO ELECTRONICO        | casajardinzen@gmail.com         |
| TELEFONO                  | 3148835136                      |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 61526 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41891406, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000023000060000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9725976).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3241976) y 2 pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$3242000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>11</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 61526 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2617580), registrando un último pago el día 14 de diciembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>11</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R.DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36900 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 146, suscrito por el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41891406, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000023000060000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARTHA ISABEL ALVAREZ BOTERO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 61526 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - PUE-Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
25/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36901 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| DEUDOR                    | JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ |
| OBJETO                    | 04 - Valorización           |
| REF. CATASTRAL            | 0104000001140009000000000   |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 19 16 22                  |
| CORREO ELECTRONICO        | gomezrjair@hotmail.com      |
| TELEFONO                  | 3104385882                  |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 61636 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No. 94413494, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001140009000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 29622960).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 11237913) y 2 pagos iguales mensuales por valor de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES 50/100 PESOS M/CTE (\$9192523,5), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>12</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 61636 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 11237913), registrando un último pago el día 2 de Enero de 2024.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>12</sup> "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECALIDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SG-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36901 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 155, suscrito por el señor (a) JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 94413494, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000011400090000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N° 61636 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36902 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| DEUDOR                    | JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ |
| OBJETO                    | 04 - Valorización               |
| REF. CATASTRAL            | 0103000000420023000000000       |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 21 25 34 BR SAN JOSE          |
| CORREO ELECTRONICO        | aydadelgadillo2@gmail.com       |
| TELEFONO                  | 3117194738                      |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 61646 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7522477, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000420023000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3764640).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1130640) y 2 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$1317000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>11</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 61646 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 556568), registrando un último pago el día 22 de diciembre de 2023.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>11</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería Municipal**

R-DF-SG-032  
26/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36902 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 165, suscrito por el señor (a) JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7522477, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000420023000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 61646 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londono Carmona**  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36903 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| DEUDOR                    | BERNARDO ENRIQUE CORREA REY      |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                |
| REF. CATASTRAL            | 0105000000210091000000000        |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 3 K 19 Y 21 LO B BR LAS PALMAS |
| CORREO ELECTRONICO        | beme12006@hotmail.com            |
| TELEFONO                  | 3245141434                       |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 418 DEL 6 DE MARZO DEL 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) BERNARDO ENRIQUE CORREA REY, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7539082, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000210091000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 23500647).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7055647) y 11 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$1495000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>14</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 418 DEL 6 DE MARZO DEL 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación de los impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) BERNARDO ENRIQUE CORREA REY ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1495000), registrando un último pago el día 21 de agosto de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>14</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36903 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 194, suscrito por el señor (a) BERNARDO ENRIQUE CORREA REY identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7539082, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000210091000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) BERNARDO ENRIQUE CORREA REY para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 418 DEL 6 DE MARZO DEL 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36904 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                            |
|---------------------------|--------------------------------------------|
| DEUDOR                    | CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS               |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                          |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001140801800000033                  |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 11 22N 43 CS 4 C.R. PALMAS DE LA CALLEJA |
| CORREO ELECTRONICO        | minexplot@hotmail.com                      |
| TELEFONO                  | 3148888552                                 |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 646 DEL 19 DE MARZO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41927242, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001140801800000033, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5110870).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 234870) y 23 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$212000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>15</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 646 DEL 19 DE MARZO DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS ha incurrido en mora en el pago de 12 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2544000), registrando un último pago el día 4 de septiembre de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>15</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36904 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 197, suscrito por el señor (a) CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41927242, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001140801800000033 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N° 646 DEL 19 DE MARZO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36905 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| DEUDOR                    | JOSE LISANDRO COBOS HENAO  |
| OBJETO                    | 04 - Valorización          |
| REF. CATASTRAL            | 01020000022100030000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 19 38 55 57 BR BOYACA    |
| CORREO ELECTRONICO        | cobosvanessa.abg@gmail.com |
| TELEFONO                  | 3113072808-7391856         |

La Tesorería Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No 1254 DEL 10 DE ABRIL DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JOSE LISANDRO COBOS HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 18495692, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000022100030000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2525803).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 765803) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$160000), con base en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>16</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 1254 DEL 10 DE ABRIL DE 2024., dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JOSE LISANDRO COBOS HENAO ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 160000), registrando un último pago el día 25 de abril de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>16</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SG-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36905 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 211, suscrito por el señor (a) JOSE LISANDRO COBOS HENAO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 18495692, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000022100030000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JOSE LISANDRO COBOS HENAO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 1254 DEL 10 DE ABRIL DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Méndez Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36906 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEUDOR                    | DUBERNEY ESCOBAR CASTAÑEDA     |
| OBJETO                    | 04 - Valorización              |
| REF. CATASTRAL            | 01010000001500370000000000     |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 48 22 41 LO IN BR FARALLONES |
| CORREO ELECTRONICO        | duverneyescobar3@gmail.com     |
| TELEFONO                  | 3173228920                     |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 1448 DEL 25 DE ABRIL DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) DUBERNEY ESCOBAR CASTAÑEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 4378115, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000001500370000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1536292).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 478293) y 23 pagos iguales mensuales por valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 PESOS M/CTE (\$45999,9565), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>17</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 1448 DEL 25 DE ABRIL DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) DUBERNEY ESCOBAR CASTAÑEDA ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 505999), registrando un último pago el día 15 de julio de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>17</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36906 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 216, suscrito por el señor (a) DUBERNEY ESCOBAR CASTAÑEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 4378115, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000001500370000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia,

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DUBERNEY ESCOBAR CASTAÑEDA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 1448 DEL 25 DE ABRIL DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890300464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36907 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | IVONNE DUFFAY HIDALGO MIRANDA     |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0107000002500801800000003         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 11 22N 36 CS 37 C.R. QUINTAS DE |
| CORREO ELECTRONICO        | budismo967@hotmail.com            |
| TELEFONO                  | 3176787988                        |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N° 1827 DEL 17 DE MAYO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) IVONNE DUFFAY HIDALGO MIRANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 31413674, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002500801800000003, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5718020).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2214525) y 11 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 55/100 PESOS M/CTE (\$318499,5455), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>16</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 1827 DEL 17 DE MAYO DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) IVONNE DUFFAY HIDALGO MIRANDA ha incurrido en mora en el pago de 8 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2544000), registrando un último pago el día 30 de agosto de 2024.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>16</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36907 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 220, suscrito por el señor (a) IVONNE DUFFAY HIDALGO MIRANDA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 31413674, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002500801800000003 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) IVONNE DUFFAY HIDALGO MIRANDA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 1827 DEL 17 DE MAYO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R.DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36908 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| DEUDOR                    | ARACELLY AGUDELO MARIN     |
| OBJETO                    | 04 - Valorización          |
| REF. CATASTRAL            | 0101000000680011000000000  |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 11 54 06 UR LA CASTILLA  |
| CORREO ELECTRONICO        | norberto562008@hotmail.com |
| TELEFONO                  | 3154118693                 |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 1880 DEL 20 DE MAYO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) ARACELLY AGUDELO MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41887752, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000680011000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 956073).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 296073) y 11 pagos iguales mensuales por valor de SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$60000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>19</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 1880 DEL 20 DE MAYO DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) ARACELLY AGUDELO MARIN ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 660000), registrando un último pago el día 24 de mayo de 2024.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>19</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 800000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36908 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 221, suscrito por el señor (a) ARACELLY AGUDELO MARIN identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41887752, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000680011000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ARACELLY AGUDELO MARIN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 1880 DEL 20 DE MAYO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Méndez Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36909 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | DANIEL ARBELAEZ TEJADA            |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0105000000250901900000274         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | A 19 1N 02 BQ 12 AP 201 ET I C.R. |
| CORREO ELECTRONICO        | eunicetema@gmail.com              |
| TELEFONO                  | 3146242999-7463128                |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 768 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 2786 DEL 2 DE JULIO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) DANIEL ARBELAEZ TEJADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7547667, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250901900000274, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3032070).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de NOVECIENTOS VEINTE MIL SETENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 920070) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$192000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>20</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 2786 DEL 2 DE JULIO DEL 2024., dispuso: *"Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."*
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) DANIEL ARBELAEZ TEJADA ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 384000), registrando un último pago el día 29 de julio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso,**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

<sup>20</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 800000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36909 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 243, suscrito por el señor (a) DANIEL ARBELAEZ TEJADA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7547667, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250901900000274 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DANIEL ARBELAEZ TEJADA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 2786 DEL 2 DE JULIO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Presentó/Suplenió: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36910 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| DEUDOR                    | LUZ STELLA MARIN MARIN    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización         |
| REF. CATASTRAL            | 0107000000800801800000124 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | MZ G CS 11 C.R. CASTELLON |
| CORREO ELECTRONICO        | luzmarinmarin@hotmail.com |
| TELEFONO                  | 3122897589                |

La Tesorería Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 048 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 2996 DEL 18 DE JULIO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LUZ STELLA MARIN MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41898027, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800801800000124, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 9107960).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2738960) y 11 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$579000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>21</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 2996 DEL 18 DE JULIO DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LUZ STELLA MARIN MARIN ha incurrido en mora en el pago de 1 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 579000), registrando un último pago el día 25 de agosto de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>21</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RÉCAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-8Cf-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36910 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 247, suscrito por el señor (a) LUZ STELLA MARIN MARIN identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41898027, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800801800000124 del período 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ STELLA MARIN MARIN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 2996 DEL 18 DE JULIO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Méndez Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36911 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEUDOR                    | MARIA DAZULLY MORENO ECHEVERRI |
| OBJETO                    | 04 - Valorización              |
| REF. CATASTRAL            | 01060000014700040000000000     |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 14 5N 28 57                  |
| CORREO ELECTRONICO        | carinamolina625@gmail.com      |
| TELEFONO                  | 3165408826-7451423             |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N° 1097 DEL 05 DE ABRIL DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MARIA DAZULLY MORENO ECHEVERRI, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24473579, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización, y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000014700040000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 12888669).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 537669) y 23 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$537000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>22</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N° 1097 DEL 05 DE ABRIL DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MARIA DAZULLY MORENO ECHEVERRI ha incurrido en mora en el pago de 21 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 11277000), registrando un último pago el día 18 de octubre de 2024.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>22</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36911 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 253, suscrito por el señor (a) MARIA DAZULLY MORENO ECHEVERRI identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24473579, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001470004000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARIA DAZULLY MORENO ECHEVERRI para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N° 1097 DEL 05 DE ABRIL DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PU/E Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36912 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA      |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001250805800000341          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 32N 18 60 MZ E CS 24 ET II CONDO |
| CORREO ELECTRONICO        | jhonatanng14@gmail.com             |
| TELEFONO                  | 3105047126                         |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución N 2794 DEL 2 DE JULIO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 8600343137, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250805800000341, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7078981).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2128981) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$450000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>23</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. N 2794 DEL 2 DE JULIO DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de NOVECIENTOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 900000), registrando un último pago el día 11 de junio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>23</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RÉCAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36912 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 258, suscrito por el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 8600343137, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250805800000341 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .N 2794 DEL 2 DE JULIO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PL/E Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36913 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| DEUDOR                    | ISAAC HERNANDEZ PEREZ      |
| OBJETO                    | 04 - Valorización          |
| REF. CATASTRAL            | 01030000002000330000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 23 C 17 18 BR CORBONES   |
| CORREO ELECTRONICO        | isaacmueblesla23@gmail.com |
| TELEFONO                  | 3155410142                 |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 56 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N 3201 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) ISAAC HERNANDEZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7527249, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000002000330000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1644787).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 137787) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$137000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>24</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N 3201 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) ISAAC HERNANDEZ PEREZ ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 822000), registrando un último pago el día 27 de Enero de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>24</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36913 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 261, suscrito por el señor (a) ISAAC HERNANDEZ PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7527249, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000002000330000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) ISAAC HERNANDEZ PEREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N 3201 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NE 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36914 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                     |
|---------------------------|-------------------------------------|
| DEUDOR                    | JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN       |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                   |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001250805800000364           |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 32N 18 60 MZ D C S 37 ET I CONDOM |
| CORREO ELECTRONICO        | jorgeabeltran@hotmail.com           |
| TELEFONO                  | 3128714100                          |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución N. 3650 DEL 11 SEPTIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7557479, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250805800000364, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 7537458).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1509458) y 11 pagos iguales mensuales por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$548000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>25</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. N. 3650 DEL 11 SEPTIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN ha incurrido en mora en el pago de 7 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3836000), registrando un último pago el día 30 de Enero de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>25</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36914 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 267, suscrito por el señor (a) JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7557479, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250805800000364 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia,

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución N. 3650 DEL 11 SEPTIEMBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36915 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|
| DEUDOR                    | MARCELA MARIA GARZON MESA                                     |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                                             |
| REF. CATASTRAL            | 0106000002430262901050002                                     |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 5N 20 25 CONJUNTO CERRADO ED TORREBELA<br>APARTAMENTOS PR 1 |
| CORREO ELECTRONICO        | danielfelipecorrea21@gmail.com                                |
| TELEFONO                  | 3128323357-3117330009                                         |

La Tesorería Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. 3772 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MARCELA MARIA GARZON MESA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094382598, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002430262901050002, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2131417).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 184417) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$177000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>26</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 3772 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MARCELA MARIA GARZON MESA ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1947000), registrando un último pago el día 30 de septiembre de 2024.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>26</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36915 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 273, suscrito por el señor (a) MARCELA MARIA GARZON MESA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094882598, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002430262901050002 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARCELA MARIA GARZON MESA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 3772 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londono Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUIC Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36916 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | JULIAN OCHOA ARANGO               |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001410801800000024         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 19 36N 40 L 1 C.C. VILLAS DE PA |
| CORREO ELECTRONICO        | julianochoaa@hotmail.com          |
| TELEFONO                  | 7462854                           |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución NO. 3662 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 89005118, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001410801800000024, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100PESOS M/CTE (\$ 1745297).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 524297) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO ONCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$111000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>27</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. NO. 3662 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 444000), registrando un último pago el día 3 de julio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES.** Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

<sup>27</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-SCJ-032  
28/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36916 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 277, suscrito por el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 89005118, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001410801800000024 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución NO. 3662 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUJE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-861-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36917 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                              |
|---------------------------|------------------------------|
| DEUDOR                    | DIEGO FERNANDO ORTIZ ORTIZ   |
| OBJETO                    | 04 - Valorización            |
| REF. CATASTRAL            | 0107000000960902900000037    |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 22N 9 30 AP 201 ED FREVI   |
| CORREO ELECTRONICO        | diegoceballos211@hotmail.com |
| TELEFONO                  | N/A                          |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 3822 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) DIEGO FERNANDO ORTIZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 89002229, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000960902900000037, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100PESOS M/CTE (\$ 2355137).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 705137) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$150000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>20</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 3822 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) DIEGO FERNANDO ORTIZ ORTIZ ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de SEISCIENTOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 600000), registrando un último pago el día 3 de junio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SOI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36917 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 274, suscrito por el señor (a) DIEGO FERNANDO ORTIZ ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 89002229, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000960902900000037 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) DIEGO FERNANDO ORTIZ ORTIZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 3822 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez/Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUJ/Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-BGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36918 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | JULIAN OCHOA ARANGO               |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001410801800000023         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 19 36N 40 L 2 C.C. VILLAS DE PA |
| CORREO ELECTRONICO        | julianochoaa@hotmail.com          |
| TELEFONO                  | 7462854                           |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 3661 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 89005118, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001410801800000023, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2218243).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 667243) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$141000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>29</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 3661 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 564000), registrando un último pago el día 3 de julio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>29</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890005464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería Municipal**

R-OF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36918 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 276, suscrito por el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No: 89005118, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001410801800000023 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JULIAN OCHOA ARANGO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 3661 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUIC Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36919 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEUDOR                    | LABORATORIO CLINICO M.L.H. VIP |
| OBJETO                    | 04 - Valorización              |
| REF. CATASTRAL            | 0107000000610012000000000      |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 17N 11 25                    |
| CORREO ELECTRONICO        | alejomh@hotmail.com            |
| TELEFONO                  | 3158502130-7498080             |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. 4176 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LABORATORIO CLINICO M.L.H. VIP, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 9003197952, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000610012000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 18984980).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5784980) y 11 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$1200000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>30</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 4176 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios.",
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LABORATORIO CLINICO M.L.H. VIP ha incurrido en mora en el pago de 2 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2400000), registrando un último pago el día 13 de agosto de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>30</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36919 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 285, suscrito por el señor (a) LABORATORIO CLINICO M.L.H. VIP identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 9003197952, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000006100120000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LABORATORIO CLINICO M.L.H. VIP para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 4176 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36920 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | EDITH OQUENDO GUTIERREZ           |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0103000000650901900000070         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 20 29 04 PR 21 ET I C.R. JARDIN |
| CORREO ELECTRONICO        | oquendogutierrezedith@gmail.com   |
| TELEFONO                  | 3158502364                        |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 4229 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) EDITH OQUENDO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24581054, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000650901900000070, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2066914).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 625914) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$131000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 4229 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) EDITH OQUENDO GUTIERREZ ha incurrido en mora en el pago de 3 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 393000), registrando un último pago el día 9 de julio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>1</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT 890000484-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R.DF-SG-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36920 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 288, suscrito por el señor (a) EDITH OQUENDO GUTIERREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24581054, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000650901900000070 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) EDITH OQUENDO GUTIERREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 4229 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.U.C. Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36921 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEUDOR                    | LILIA POVEDA PINTO             |
| OBJETO                    | 04 - Valorización              |
| REF. CATASTRAL            | 01070000014400170000000000     |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | A BOLIVAR 37N 06 UR LOS SAUCES |
| CORREO ELECTRONICO        | liliapovedapinto@hotmail.com   |
| TELEFONO                  | 3108467857-7499680             |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 3928 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LILIA POVEDA PINTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41909307, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014400170000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 10330661).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3004661) y 11 pagos iguales mensuales por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$666000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>22</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 3928 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LILIA POVEDA PINTO ha incurrido en mora en el pago de 5 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3330000), registrando un último pago el día 20 de junio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>22</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería Municipal**

R-OF-SOI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36921 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 290, suscrito por el señor (a) LILIA POVEDA PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41909307, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014400170000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LILIA POVEDA PINTO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 3928 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36922 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| DEUDOR                    | MANUELA FAJARDO .MENDOZA    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización           |
| REF. CATASTRAL            | 0107000000030902900000091   |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 11N 13 94 L 1 ED SAN JOSE |
| CORREO ELECTRONICO        | fajardomanuela@gmail.com    |
| TELEFONO                  | 3212907449                  |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 56 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. 4214 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MANUELA FAJARDO .MENDOZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094686376, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000030902900000091, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 10800733).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3243733) y 11 pagos iguales mensuales por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$687000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>33</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 4214 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MANUELA FAJARDO .MENDOZA ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2748000), registrando un último pago el día 24 de julio de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>33</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36922 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 289, suscrito por el señor (a) MANUELA FAJARDO MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094886378, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000030902900000091 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MANUELA FAJARDO MENDOZA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 4214 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londonio Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890300464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SOI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36923 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| DEUDOR                    | CONSTRUCTORA DEL TORO S A S            |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                      |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001480086000000000              |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 39N LO 3 ET 3 A 19 DE ENERO          |
| CORREO ELECTRONICO        | administrativo@constructoradeltoro.com |
| TELEFONO                  | 3113316401-3217695491                  |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 4395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) CONSTRUCTORA DEL TORO S A S, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 9004270854, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001480086000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 110530459).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de ONCE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 11060459) y 35 pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$2842000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>34</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 4395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) CONSTRUCTORA DEL TORO S A S ha incurrido en mora en el pago de 30 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 85260000), registrando un último pago el día 9 de julio de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>34</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36923 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 298, suscrito por el señor (a) CONSTRUCTORA DEL TORO S A S identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 9004270854, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014800860000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CONSTRUCTORA DEL TORO S A S para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 4395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 365 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36924 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| DEUDOR                    | AMPARO PEREZ VAVAROUTSOS  |
| OBJETO                    | 04 - Valorización         |
| REF. CATASTRAL            | 0106000001250014000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 12 4N 86 BR ALCAZAR     |
| CORREO ELECTRONICO        | mlurtea@yahoo.com.co      |
| TELEFONO                  | 3137185105                |

La Tesorería Municipal de Armenia. Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 4208 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) AMPARO PEREZ VAVAROUTSOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24483142, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001250014000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5636716).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 477716) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$469000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>35</sup>.
- Que el artículo 3º de la Resolución No. No. 4208 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) AMPARO PEREZ VAVAROUTSOS ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1876000), registrando un último pago el día 29 de agosto de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>35</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36924 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 297, suscrito por el señor (a) AMPARO PEREZ VAVAROUTSOS identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24483142, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001250014000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) AMPARO PEREZ VAVAROUTSOS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 4208 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 850000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36925 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | RAUL BOTERO LONDONO               |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0106000002290801800000043         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 2 6 69 CS 13 C.R. LA ESTANCIA   |
| CORREO ELECTRONICO        | luciarodriguezsierra30@outlook.es |
| TELEFONO                  | 3146628333                        |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No. 4694 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) RAUL BOTERO LONDONO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7525622, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002290801800000043, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5071986).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1529986) y 11 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$322000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>36</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 4694 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) RAUL BOTERO LONDONO ha incurrido en mora en el pago de 3 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 966000), registrando un último pago el día 11 de agosto de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>36</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 800000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R.OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36925 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 311, suscrito por el señor (a) RAUL BOTERO LONDONO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7525622, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002290801800000043 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) RAUL BOTERO LONDONO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 4694 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - Puntaje Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-BOI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36926 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| DEUDOR                    | NORBERTO AGUDELO MARIN          |
| OBJETO                    | 04 - Valorización               |
| REF. CATASTRAL            | 0101000000740006000000000       |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 13 55 12 CS 96 BR LA CASTILLA |
| CORREO ELECTRONICO        | norberto562008@hotmail.com      |
| TELEFONO                  | 3163234602-7327000              |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución No 4682 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) NORBERTO AGUDELO MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 19329386, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000740006000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1960333).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 596333) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$124000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>1</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. No 4682 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios.",
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) NORBERTO AGUDELO MARIN ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1364000), registrando un último pago el día 19 de noviembre de 2024.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>1</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R.DF-SG-032  
28/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36926 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 315, suscrito por el señor (a) NORBERTO AGUDELO MARIN identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 19329386, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000007400060000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) NORBERTO AGUDELO MARIN para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No 4682 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Cámara 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londono Carmona**  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Méndez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





NR: 690000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería MunicipalR-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1**RESOLUCIÓN No. 36927 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025****"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"**

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIE    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0107000000800602800000188          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 19N 11 20 CS 9 ET I C. PQ. RESID |
| CORREO ELECTRONICO        | carpyrobledo@gmail.com             |
| TELEFONO                  | 3137214343-7497740                 |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución NO 4690 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7555365, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800602800000188, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5014045).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 417637) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 09/100 PESOS M/CTE (\$417637,0909), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>30</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. NO 4690 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIE ha incurrido en mora en el pago de 4 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1671349), registrando un último pago el día 15 de agosto de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>30</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-861-032  
26/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36927 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 318, suscrito por el señor (a) CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIE identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7555365, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 010700000800802800000188 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CARLOS ALBERTO ROBLEDO HINCAPIE para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución NO 4690 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Méndez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUIC Ejecuciones Fiscales





Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SOI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36928 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | LUIS SAUL SERNA CASTANO            |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001260902900000370          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 19 31N 91 AP 502 TO B CONJUNTO T |
| CORREO ELECTRONICO        | luserna@gmail.com                  |
| TELEFONO                  | 3106185316                         |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución 4836 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LUIS SAUL SERNA CASTANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7,518,421.00, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001260902900000370, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1700663).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 512663) y 11 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$108000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>39</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. 4836 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LUIS SAUL SERNA CASTANO ha incurrido en mora en el pago de 10 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON OCHENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1080000), registrando un último pago el día 16 de Enero de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>39</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36928 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 325, suscrito por el señor (a) LUIS SAUL SERNA CASTANO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7,518,421.00, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001260902900000370 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUIS SAUL SERNA CASTANO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .4836 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36929 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| DEUDOR                    | LUZ ZENEIDA VILLADA SUAZA |
| OBJETO                    | 04 - Valorización         |
| REF. CATASTRAL            | 0101000002340023000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | MZ 6 CS 23 BR ARRAYANES   |
| CORREO ELECTRONICO        | LUZZENEIDAACN@GMAIL.COM   |
| TELEFONO                  | 3116558805                |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución 4894 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) LUZ ZENEIDA VILLADA SUAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24484636, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002340023000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100PESOS M/CTE (\$ 1832384).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 280384) y 16 pagos iguales mensuales por valor de NOVENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$97000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>40</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. 4894 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) LUZ ZENEIDA VILLADA SUAZA ha incurrido en mora en el pago de 9 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 873000), registrando un último pago el día 18 de septiembre de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>40</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal**

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## **RESOLUCIÓN No. 36929 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025**

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 332, suscrito por el señor (a) LUZ ZENEIDA VILLADA SUAZA identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24484636, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002340023000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) LUZ ZENEIDA VILLADA SUAZA para el otorgamiento de la facilidad de pago.

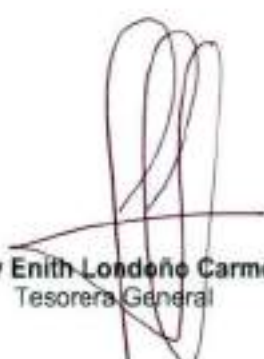
**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución 4894 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
**Francy Enith Londoño Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36930 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| DEUDOR                    | GLORIA INES BAZZANI ARIAS |
| OBJETO                    | 04 - Valorización         |
| REF. CATASTRAL            | 0106000002010901900000030 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | YULIMA D 19A BQD2 AP204   |
| CORREO ELECTRONICO        | vickidaviladiez@gmail.com |
| TELEFONO                  | 7457639                   |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución 5201 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) GLORIA INES BAZZANI ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24488069, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002010901900000030, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1611647).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 507647) y 23 pagos iguales mensuales por valor de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$48000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>21</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. 5201 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) GLORIA INES BAZZANI ARIAS ha incurrido en mora en el pago de 20 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 960000), registrando un último pago el día 4 de julio de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)

<sup>21</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SG-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36930 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 331, suscrito por el señor (a) GLORIA INES BAZZANI ARIAS identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 24488069, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002010901900000030 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) GLORIA INES BAZZANI ARIAS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución .5201 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUIC Ejecuciones Fiscales







Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-8GI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36931 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| DEUDOR                    | CLARA MARIA GOMEZ HOYOS   |
| OBJETO                    | 04 - Valorización         |
| REF. CATASTRAL            | 0106000001180005000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 14 2N 26 UR LA CECILIA  |
| CORREO ELECTRONICO        | boterom8941@hotmail.com   |
| TELEFONO                  | 3104107825                |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

- Que a través de la Resolución 4930 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) CLARA MARIA GOMEZ HOYOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41692952, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001180005000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 10597818).
- Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3212818) y 35 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$211000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>42</sup>.
- Que el artículo 3° de la Resolución No. 4930 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios. ".
- Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) CLARA MARIA GOMEZ HOYOS ha incurrido en mora en el pago de 28 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 5908000), registrando un último pago el día 26 de agosto de 2025.
- Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>42</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SOI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36931 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 339, suscrito por el señor (a) CLARA MARIA GOMEZ HOYOS identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41692952, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001180005000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CLARA MARIA GOMEZ HOYOS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución 4930 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE (Ejecuciones Fiscales)





Nº: 690000454-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36932 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                              |
|---------------------------|------------------------------|
| DEUDOR                    | JAIRO IVAN ARRUBLA JARAMILLO |
| OBJETO                    | 04 - Valorización            |
| REF. CATASTRAL            | 01050000005000230000000000   |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 14 22 36 BR LOS ALAMOS     |
| CORREO ELECTRONICO        | ivanarrubla7227@hotmail.com  |
| TELEFONO                  | 3184667120                   |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No 4931 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JAIRO IVAN ARRUBLA JARAMILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 18493833, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000005000230000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100PESOS M/CTE (\$ 3528390).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1064390) y 11 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$224000), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>43</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No 4931 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JAIRO IVAN ARRUBLA JARAMILLO ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1344000), registrando un último pago el día 8 de julio de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>43</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36932 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 343, suscrito por el señor (a) JAIRO IVAN ARRUBLA JARAMILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 18493833, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000005000230000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JAIRO IVAN ARRUBLA JARAMILLO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No 4931 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Ejecutor: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales

Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLIE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36933 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| DEUDOR                    | MARLENY CARDENAS RIOS             |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                 |
| REF. CATASTRAL            | 0106000001380901900000021         |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 16 4N 35 AP 103 ED SANTA MONICA |
| CORREO ELECTRONICO        | marlenycardenas1952@gmail.com     |
| TELEFONO                  | 3004979626                        |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No.7215 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) MARLENY CARDENAS RIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41888537, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001380901900000021, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100PESOS M/CTE (\$ 5079455).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1431213) y 11 pagos iguales mensuales por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 36/100 PESOS M/CTE (\$331658.3636), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>14</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No.7215 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios. ".
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) MARLENY CARDENAS RIOS ha incurrido en mora en el pago de 9 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2984926), registrando un último pago el día 27 de febrero de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**

<sup>14</sup> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE REGAJO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890300464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36933 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 345, suscrito por el señor (a) MARLENY CARDENAS RIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41888537, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001380901900000021 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) MARLENY CARDENAS RIOS para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 7215 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**Francy Enith Londono Carmona**  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Méndez Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - RLE Ejecuciones Fiscales





NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36934 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | OLGA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ    |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0106000000950901900000091          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 12 2N 59 BQ 6 AP 302 ED TORRES D |
| CORREO ELECTRONICO        | oplondono@contraloria.gov.co       |
| TELEFONO                  | 3113980562                         |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. 7501 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024., esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) OLGA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No. 41902724, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000950901900000091, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2348159).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 PESOS M/CTE (\$ 632710) y 12 pagos iguales mensuales por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 08/100 PESOS M/CTE (\$142954,0833), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>45</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 7501 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024., dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios.\*".
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) OLGA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ ha incurrido en mora en el pago de 8 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1143633), registrando un último pago el día 18 de junio de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

\*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36934 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 351, suscrito por el señor (a) OLGA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 41902724, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000950901900000091 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) OLGA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 7501 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024., constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PLIE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SCI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36935 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| DEUDOR                    | CARLOS IVAN GOMEZ AGUILAR  |
| OBJETO                    | 04 - Valorización          |
| REF. CATASTRAL            | 01070000000500040000000000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | K 14A 10AN 45              |
| CORREO ELECTRONICO        | ana.g.idarraga@gmail.com   |
| TELEFONO                  | 3168377716                 |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución No. 7298 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) CARLOS IVAN GOMEZ AGUILAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7552859, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000000500040000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3425364).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$ 965093) y 11 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 PESOS M/CTE (\$223661), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>46</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. No. 7298 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) CARLOS IVAN GOMEZ AGUILAR ha incurrido en mora en el pago de 5 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1118305), registrando un último pago el día 26 de junio de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>46</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SG1-032  
26/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36935 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. [Énfasis propio]*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 350, suscrito por el señor (a) CARLOS IVAN GOMEZ AGUILAR identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7552859, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000050004000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) CARLOS IVAN GOMEZ AGUILAR para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución No. 7298 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 .. constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londono Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - RJE Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36936 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| DEUDOR                    | JESUS EMILIO GOMEZ ESCOBAR .       |
| OBJETO                    | 04 - Valorización                  |
| REF. CATASTRAL            | 0107000001720901900000063          |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | C 19N 12 49 BQ 9 AP 104 ET V UR EL |
| CORREO ELECTRONICO        | floratiendaarmenia@gmail.com       |
| TELEFONO                  | 3128052942                         |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución NO. 7209 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) JESUS EMILIO GOMEZ ESCOBAR ., identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7556185, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001720901900000063, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 3374998).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 950956) y 11 pagos iguales mensuales por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 45/100 PESOS M/CTE (\$220367,4545), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>47</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. NO. 7209 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) JESUS EMILIO GOMEZ ESCOBAR . ha incurrido en mora en el pago de 11 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 2424042), registrando un último pago el día 26 de diciembre de 2024.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>47</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-OF-SGI-032  
25/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36936 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 359, suscrito por el señor (a) JESUS EMILIO GOMEZ ESCOBAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 7558185, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001720901900000063 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) JESUS EMILIO GOMEZ ESCOBAR, para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución NO. 7209 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyectó/Emitió: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PL/E Ejecuciones Fiscales





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36937 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

### "POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO"

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| DEUDOR                    | STEFANY SERNA ANTONIO      |
| OBJETO                    | 04 - Valorización          |
| REF. CATASTRAL            | 0102000003880012000000000  |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | MZ I CS 12 UR 25 DE MAYO   |
| CORREO ELECTRONICO        | stefany.ser.anto@gmail.com |
| TELEFONO                  | 3226454756                 |

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución NO. 7530 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, esta Administración Tributaria suscribió con el señor (a) STEFANY SERNA ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094904290, un acuerdo de pago de la renta denominada valorización y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000003880012000000000, creada para el año 2015, cuyo valor se liquidó en UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 PESOS M/CTE (\$ 1450526).
2. Que en dicha providencia se acordó un pago inicial de CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$ 400548) y 11 pagos iguales mensuales por valor de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 55/100 PESOS M/CTE (\$95452.5455), con base en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 011 de 2007<sup>46</sup>.
3. Que el artículo 3° de la Resolución No. NO. 7530 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, dispuso: "Ordénese que en caso de incumplimiento en el pago de más de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pago será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose intereses corrientes y moratorios."
4. Que una vez verificado el aplicativo IMPUESTOS PLUS, mediante el cual se efectúa la administración, control y liquidación del impuestos causados en esta jurisdicción, se advirtió que el señor (a) STEFANY SERNA ANTONIO ha incurrido en mora en el pago de 6 cuotas pactadas, adeudando a la fecha la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 PESOS M/CTE (\$ 572713), registrando un último pago el día 29 de agosto de 2025.
5. Que en los mismos términos el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, indica: "**INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.**"

<sup>46</sup>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"



Nº 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería Municipal

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN No. 36937 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2025

*Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma. (Énfasis propio)*

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** sin vigencia el acuerdo de pago No. 354, suscrito por el señor (a) STEFANY SERNA ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1094904290, por concepto de la renta municipal denominada valorización, causado y no pagado por el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000003880012000000000 del periodo 2015, conforme la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** hacer efectiva la garantía presentada por el señor (a) STEFANY SERNA ANTONIO para el otorgamiento de la facilidad de pago.

**TERCERO: ADVERTIR** al deudor que la presente providencia y la Resolución NO. 7530 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, constituyen un título ejecutivo complejo que presta mérito ejecutivo para su cobro administrativo coactivo.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el cual deberá interponerse ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 16 No. 15-28 Centro Administrativo Municipal (CAM) del Municipio de Armenia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto/Elaboró: Juan Carlos Márquez-Ejecuciones Financieras  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - PUE Ejecuciones Financieras